JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Rubén Darío Ochoa Lotero
Demandado	Luis Eduardo Hincapié Correa
Radicado	0500131030082023-00241-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena corregir caución

Revisada la caución aportada por la parte actora visible a C02, pdf02, se observa que la misma se otorgó por la suma de \$ 45.000.000.00; no obstante, en el auto del 25 de julio de 2023, se indicó que la parte interesada deberá prestar caución por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$45.506.400.00), por lo tanto, se le requiere, con el fin de que se sirva complementarla por la totalidad del valor atrás reseñado.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)